



I LEGISLATURA

## **LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

### **DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del grupo parlamentario Morena del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 99, 100 y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta una proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, REALICE TODAS LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR FACILITADORES INTERCULTURALES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA Y DE CALIDAD A LAS PERSONAS INDÍGENAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Una característica que se suma a las riquezas culturales de México, es el cúmulo de población indígena que alberga a lo largo de su territorio, no habiendo una cifra



## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

exacta, pues el Atlas de los Pueblos Indígenas en México<sup>1</sup> habla de la existencia de al menos 55 pueblos indígenas desagregados en las diferentes entidades federativas, mientras que “Mundo Indígena”<sup>2</sup> y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas<sup>3</sup>, hablan de al menos 68 pueblos indígenas,<sup>4</sup> cada uno hablante de una lengua originaria propia.

Los pueblos y comunidades indígenas son muestra, a través del tiempo, del legado de civilizaciones que datan de años anteriores a la conquista de México. Poseen formas particulares de comprender el mundo y de interactuar con él, a través de usos y costumbres propias, y congregan ciertas particularidades como lo son, su vestimenta, su gastronomía, la organización de la comunidad, las festividades que realizan, su forma de comunicarse con el exterior, su lenguaje, y en general, la forma en la que conceptualizan la vida.

Es necesario destacar, como elemento fundamental antes referenciado sobre las comunidades y pueblos indígenas, la relevancia que adquiere el lenguaje con el que cada una se comunica, pues se habla de entre 55 y 68 lenguas indígenas al interior de la República Mexicana, lo cual entorpece ciertos procedimientos que potencializan la exclusión de estos grupos poblacionales con el resto de la sociedad mexicana.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). *Atlas de los Pueblos Indígenas en México*. Consultado en enero de 2021; Recuperado de: <http://atlas.inpi.gob.mx/>

<sup>2</sup> El Mundo Indígena 2020: México, ESCRITO EN 25 MAYO 2020. PUBLICADO EN MÉXICO. Consultado en enero de 2021; Recuperado de: <https://www.iwgia.org/es/mexico/3745-mi-2020-mexico.html#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hay%2016.933.283,una%20naci%C3%B3n%20pluricultural%20de%201992>.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, En el país, 25 millones de personas se reconocen como indígenas: INALI; 5 de febrero de 2019. Consultado en enero de 2020; Recuperado de: <https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/701-2019-02-08-15-22-50.html>

<sup>4</sup> El Mundo Indígena 2020: México, ESCRITO EN 25 MAYO 2020. PUBLICADO EN MÉXICO. Consultado en enero de 2021; Recuperado de: <https://www.iwgia.org/es/mexico/3745-mi-2020-mexico.html#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hay%2016.933.283,una%20naci%C3%B3n%20pluricultural%20de%201992>.



## **LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

Pues, pese a las riquezas culturales de comunidades y pueblos indígenas, su papel en la sociedad da un viraje que los coloca en condiciones de pobreza, desigualdad, discriminación y exclusión, es decir, pueblos y comunidades indígenas, actualmente se asocian a grupos de población vulnerable.

Al tanto de la situación que rodea a toda aquella persona que se auto determina como indígena, en diciembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México expidió la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, con base en garantizar, reconocer, promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las normas generales y locales en la materia.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los pueblos, barrios y comunidades indígenas en México, toman un papel relevante derivado de la trascendencia cultural que converge entres sus costumbres, tradiciones, ideales y el papel que han rolado a lo largo de los diferentes procesos históricos en los que México se ha visto inmerso.

Pese a que el país es reconocido como nación pluricultural, pueblos, barrios y comunidades indígenas se han caracterizado por estar constantemente en el limbo de la exclusión, el distintivo de pobreza, y el estatus de población vulnerable.

Ello se debe a que si bien, se han firmado acuerdos, tratados y acciones en materia de atención a personas indígenas, el Estado Mexicano durante un largo tiempo, olvidó poner atención en las políticas indigenistas, que fueran el respaldo gubernamental de las tradiciones, usos y costumbres de cada uno de ellos.



I LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

México, concentra cerca de 25 millones de personas que se reconocen como indígenas en 43 mil 276 localidades distribuidas a lo largo de su territorio<sup>5</sup>. Particularmente, de los 8 millones, 653 mil personas que viven en la Ciudad de México, 785 mil se auto determinan como personas indígenas, es decir, la capital del país está conformada por 8.8 % de población indígena.

Ahora bien, es necesario hacer hincapié que de la particularidad de la serie de rasgos que caracterizan a este sector, destaca la relevancia del lenguaje, en la capital, cerca de 129 mil personas hablan alguna lengua indígena, representando el 1.5% de la población<sup>6</sup>.

Puntualmente, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas<sup>7</sup>, destaca que de 68 lenguas habladas al interior de la República Mexicana, 55 son habladas en la capital, donde el Náhuatl tiene mayor presencia al representar el 30%, seguido por el mixteco con el 12.3%; otomí 10.6%; mazateco 8.6%; zapoteco 8.2% y mazahua con 6.4%.

Pese a la riqueza cultura que se pudiera imaginar ante citadas cifras, el lenguaje traduce en un problema de comunicación, que agudiza la situación de exclusión y discriminación, en la que se encuentra dicho sector.

Ejemplo de ello es cuando se habla de atención médica, o servicios de salud, pues la diferencia de lenguas habladas genera dificultades para obtener un servicio de salud óptimo, eficiente y oportuno.

Por tanto, el Gobierno capitalino, en el marco del reconocimiento de los derechos de las personas de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México y, en el entendido de que este sector generan necesidades diferenciadas al resto de la población, ha establecido mecanismos de atención oportuna,

---

<sup>5</sup> Ibíd. 3 (Pág. 2)

<sup>6</sup> Ibíd. 4 (Pág. 3)

<sup>7</sup> Ibíd. 4 (Pág. 3)



## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

destacando que la legislación en la materia, establece que las personas indígenas y de pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a contar con apoyo de facilitadores interculturales para la atención a la salud cuando requieran de estos servicios.

No obstante, se percibe que este derecho plasmado en la Ley, no se lleva a cabo de manera oportuna, pues aún sigue la prevalencia de dificultades en cuestiones de atención médica hacia personas indígenas que requieren los servicios de salud públicos.

Por lo anterior, se derivan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que las personas indígenas y de pueblos, barrios y comunidades tendrán derecho a contar con *apoyo de* facilitadores interculturales para la atención a la salud cuando requieran de estos servicios. El sistema público de salud realizará las gestiones necesarias para garantizar este derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 40, del Derecho a la Salud, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

**SEGUNADA:** La Constitución Política de la Ciudad de México, estipula en el inciso D, artículo 9, que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

**TERCERA:** Que la asistencia médica a los grupos más vulnerables, de manera especial, los pertenecientes a las *comunidades indígenas*, los adultos mayores y las personas discapacitadas, son considerados servicios básicos para la protección de



## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

los derechos a de la salud, de acuerdo con la fracción XI, del artículo 5 de la Ley de Salud para el Distrito Federal.

**CUARTA:** Que, bajo la ideología de una sociedad intercultural, la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno *ejercicio de los derechos de las personas indígenas* que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, trata, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, de conformidad con el artículo 10. Grupos indígenas de atención prioritaria, de la Ley De Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad De México.

En el mismo sentido, el artículo antes citado de manera enunciativa, más no limitativa reconoce como sujetos de atención prioritaria, entre otros, a las personas indígenas.

**QUINTA:** Que la Ciudad de México es intercultural y tiene una composición, plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes, de conformidad con el numeral 1, del artículo 2, de la Constitución Política de la Ciudad se México, lo cual evidentemente denota el asentamiento de multicitado sector poblacional en la capital.

**SEXTA:** Que la Constitución, protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente, de conformidad con el inciso O, del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo cual evidencia la responsabilidad de las autoridades competentes para generar y aplicar mecanismos de atención médica oportuna y de calidad para las personas indígenas.



## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA:** Que no se debe perder de vista que las personas indígenas, poseen los mismos derechos que todo individuo, e inclusive, es necesario prestar atención focalizada en sus necesidades, puesto a que estas, tienden a ser distintas a las del resto de la población.

**OCTAVA:** Que se debe concientizar que las comunidades indígenas forman parte de un sector que a menudo se ve vulnerable ante múltiples circunstancias, principalmente relacionadas con exclusión y discriminación, por lo que es necesario ser objetivos al crear mecanismos de atención oportuna, que realmente se vean materializados, es decir, se considera sumamente certero, establecer el apoyo de facilitadores interculturales en materia de atención médica para personas indígenas, pues, se considera que dicha acción, llevada a cabo de manera oportuna lograra minimizar la exclusión, referente a la dotación de servicios de salud públicos.

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO:** Se solicita a la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Dra. Oliva López Arellano, realice todas las acciones y gestiones necesarias para proporcionar facilitadores interculturales para la atención médica oportuna y de calidad a las personas indígenas que así lo requieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

#### ATENTAMENTE

DocuSigned by:

*Leticia Estrada*

4FFC3F6340F140C...

**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**